



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2021 – MPC-M/A

Macusani, 11 de agosto del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

#### POR CUANTO:

El Informe N° 123-2021-MPC/M/SGIDUR; Informe N° 105-2021-MPC/M/SGIDUR/OPUC/DMMC; Oficio N° 014-2021-CAP-R.PUNO/D-GSHV; Oficio N° 285-2021-MDSG/A; Opinión Legal N° 079-2021-MPC-M/SGAL; Opinión Legal N° 198-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 05 de agosto del 2021; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto del 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los incisos 1.1) y 1.2) del numeral 1) del artículo 79° de la Ley N° 27972, señalan que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...) 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.", concordante con el numeral 1) del artículo 73° de la misma Ley que señala que las municipalidades distritales o provinciales asumen competencia y ejercen funciones con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias: "1. Organización del espacio físico – Uso del suelo: (...) 1.1 Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5. Acondicionamiento territorial.";

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA – “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible”, establece que: “El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar”; asimismo, el inciso 3) del numeral 12.2) del artículo 12° de la Ley citada anteriormente, dispone que: “Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: (...) 3. El Esquema de Ordenamiento Urbano – EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes;

Que, en el numeral 46.2) del artículo 46° de la norma citada en el punto anterior, establece que: “Las Municipalidades distritales pueden la iniciativa en la formulación de EU y proponiendo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial”; asimismo, el numeral 46.3) del artículo 46° del mismo cuerpo legal, en relación a la Elaboración y consulta del EU señala: “El plazo de consulta del EU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Distrital exhibe la propuesta del EU en su local y en su página web, durante treinta (30) días calendario. 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito y/o a la Municipalidad Provincial, si fuera el caso, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial. 3. La Municipalidad Distrital dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del EU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los representantes de las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. 5. El equipo técnico responsable de la elaboración del EU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 6. La propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Competente al Concejo Municipal Distrital. Mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.”;

Que, en el numeral 4) y 5) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que indique las áreas urbanas y de expansión urbanas: las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales: las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de aras urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. (...)”;



Que, en virtud de las normas descritas en los puntos precedentes, se desprende que el Esquema de Ordenamiento Urbano (EU), es un instrumento técnico - normativo, para promover y orientar el desarrollo urbano de las ciudades y/o centros poblados en concordancia al Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano o el Plan de Desarrollo Urbano, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las áreas de expansión urbana; en tal sentido, contando con pronunciamiento favorable del área técnica encargado de su evaluación o revisión y previo debate correspondiente por parte del Concejo Municipal, es viable que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el “Esquema de Ordenamiento Urbano San Gabán 2020 - 2030”;



Que, mediante el Oficio Nº 054-2021-MPC-M, de fecha 21 enero del 2021, el Alcalde de la provincia de San Gabán, solicita la aprobación del “Esquema de Ordenamiento Urbano San Gabán 2020”, en mérito a la propuesta contenida en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Nº 002-2021-MDSG/CM;

Que, a través del Informe Nº 034-2021-MPC-M/SGIDUR/OPUC/DMMC, de fecha 30 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro, refiere que el expediente presentado denominado: “Esquemas de Ordenamiento Urbano San Gabán 2020-2030”, que establece los lineamientos de políticas de desarrollo, estrategias, objetivos, metas, actividades y proyectos que deberán ejecutarse para coadyuvar al desarrollo urbano sostenible del distrito de San Gabán en un contexto de efectiva gobernabilidad según proyección, de acuerdo con establecido por el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y sus modificatorias”; por lo tanto, es viable aprobar dicho esquema mediante ordenanza municipal;



Que, conforme se aprecia de la Hoja de Coordinación Nº 41-2021-MPC-M/SGIDUR, de fecha 05 de abril del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, remite el Esquema de Ordenamiento Urbano San Gabán 2020-2030, instrumento técnico que servirá para el desarrollo adecuado del distrito de San Gabán, por lo que solicita previa opinión legal y posteriormente previo debate del concejo municipal sea aprobado.



Que, mediante la Opinión Legal Nº 079-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 13 de abril del 2021, el Sub Gerente de Asesoría Legal, opina que Es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal el “ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO SAN GABAN 2020 - 2030”, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Gaban, en mérito a la propuesta contenida en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Nº 002-2021-MDSG/CM, de fecha 07 de enero de 2021, que servirá como un instrumento técnico – normativo para promover y orientar el desarrollo urbano del distrito de San Gaban.

Que, mediante la Opinión Legal Nº 198-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 05 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Asesoría Legal, refiere que Conforme se aprecia en el Oficio Nº 014-2021-CAP-R. PUNO/D-GAHV, de fecha 15 de junio de 2021, el Decano Regional Puno, remite el informe Nº 001-2021-CAP-PUNU/DREF, que contiene el resultado de la revisión y evaluación del expediente “Esquema de Ordenamiento Urbano San Gabán 2020-2030, según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA. En dicho informe, en relación a la proyección del área de expansión urbana sobre predios de propiedad del ministerio de agricultura y otros particulares, el Colegio de Arquitectos – Consejo Regional Puno, ha precisado que el Esquema de Ordenamiento Urbano, es un instrumento de gestión del suelo, el cual no define la titularidad y/o propiedad de las áreas consideradas en el ámbito; sin embargo, de acuerdo al numeral 46.3) del artículo 46º del Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, en relación a la elaboración y consulta el EU, el expediente remitido no cuenta con los documentos que acrediten haber sido remitido a la Dirección General de Regulación de Políticas en Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para su evaluación correspondiente, respecto a los problemas límites, estos debieron ser debidamente consultados a la Subgerencia de Demarcación territorial del Gobierno Regional Puno; por lo tanto, en mérito a lo descrito en este punto se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Gabán, ceñirse y respetar los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, el cual indica el procedimiento para la elaboración







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



de Esquemas de Ordenamientos Urbanos. Con el Informe N° 0105-2021-MPC-M/SGIDUR/OPUC/DMMC, de fecha 23 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, refiere que de acuerdo a la revisión y/o evaluación realizada por el Colegio de Arquitectos con respecto al expediente "Esquema de Ordenamiento Urbano San Gabán 2020-2030", recomienda respetar los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA para su elaboración y evaluación, por lo que, dicha oficina realizó las observaciones según lo indicado por el referido el Colegio de Arquitectos – Consejo Regional Puno, así como por lo establecido por el referido decreto supremo; en tal sentido, visto el expediente con las respectivas observaciones levantadas por la Municipalidad Distrital de San Gabán, es técnicamente viable aprobar el "Esquema de Ordenamiento Urbano San Gabán 2020-2030", presentado por la Municipalidad Distrital de San Gabán, por lo que, se solicita que dicho expediente ingrese en la próxima sesión de concejo municipal, para su evaluación correspondiente. A través del Informe N° 123-2021-MPC-M/SGIDUR, de fecha 26 de julio de 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la aprobación del "Esquema de Ordenamiento Urbano San Gabán 2020-2030", recomendando que deba cumplirse adecuadamente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Asimismo, el Sub Gerente de Asesoría Legal refiere que es pertinente indicar que, el Colegio de Arquitectos – Consejo Regional de Puno, en atención a la consulta formulada por la Municipalidad Provincial de Carabaya a través del Oficio N° 238-2021-MPC-M/A, relacionado con la proyección del área de expansión urbana proyectada sobre los predios de propiedad del Ministerio de Agricultura y otros particulares, ha resaltado que el Esquema de Ordenamiento Urbano, es un instrumento de gestión del suelo urbano, **el cual no define la titularidad y/o propiedad de las áreas consideradas en el ámbito del mismo**; por lo que, este despacho de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, conforme ya se ha manifestado en la sesión anterior en la que se debatió el presente trámite, ratifica su criterio que el área sobre el cual se proyecta el Esquema de Ordenamiento Urbano no afecta el derecho real de propiedad del Ministerio de Agricultura ni de los propietarios particulares.

Por otro lado, respecto a las recomendaciones relacionados con aspectos formales y no de fondo realizadas por el Colegio de Arquitectos – Consejo Regional de Puno, estas han sido debidamente subsanadas de acuerdo al artículo 46° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; en tal sentido, el Sub Gerente de Asesoría Legal ratifica en todos los extremos el criterio y sentido adoptado en la Opinión Legal N° 079-2021-MPC-M/SGAL, de fecha 13 de abril del 2021; en consecuencia, se derive al pleno Concejo Municipal para su debate correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto de la UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobaron lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO SAN GABAN 2020 - 2030", DEL DISTRITO DE SAN GABAN PROVINCIA DE CARABAYA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO SAN GABAN 2020 - 2030", del distrito de San Gaban provincia de Carabaya, el mismo que forma parte como anexo de la presente ordenanza, así como el Tomo I – Diagnostico del Esquema de Ordenamiento Urbano San Gaban 2020 – 2030 y el Tomo II – Propuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro, y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

C.c.Arch.  
C.c.Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
  
 Prof. Fabio Vargas Nuamantuco  
 DNI. N° 01682282  
 ALCALDE

Página 3 de 3

*¡Trabajando junto al Pueblo!*

Plaza 28 de Julio N° 401  
<http://www.municarabaya.gob.pe>  
<http://www.facebook.com/municarabaya>